

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 33/2026

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 121 de fecha 04/10/2024):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 32 de fecha 23 de julio de 2026.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN,
RECURSOS HUMANOS Y AGUAS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Adjudicación del contrato y disposición del gasto en relación con el contrato de servicio de "Actividades socioculturales en los centros públicos de educación infantil y primaria, sedes de la Universidad Popular, y centros de promoción sociocultural adscritos al Servicio de Educación" (expte. número 20/25-S, lotes 1 y 2).

SE ACUERDA

Primero. Declarar la validez de los actos de las Mesas de Contratación descritos en los antecedentes.

Segundo. Adjudicar el contrato del expediente de contratación número 20/25-S, definido por las siguientes características:

Naturaleza	Servicio
Objeto	Servicio de Actividades socioculturales en los centros públicos de educación infantil y primaria, sedes de la Universidad Popular, y centros de promoción sociocultural adscritos al Servicio de Educación. Lote nº 1: Actividades y talleres socioculturales para personas adultas.
Número de expediente	20/25-S Lote nº 1
Adjudicatario	EULEN, S. A.
NIF Adjudicatario	A28517308
Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	5.675.023,20 euros de gasto máximo IGIC incluido, siendo el IGIC del 7% (según proposición económica de fecha 31/10/2025)
Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	371.263,20 euros

Plazo de ejecución / duración / entrega	Tres (3) años, susceptible de dos prórrogas adicionales, expresas y de carácter anual, cada una de ellas.
Plazo de Garantía	Tres meses, computado a partir de la fecha del acta de finalización del servicio.
Tramitación / Procedimiento / Forma	Ordinaria / Abierto / Pluralidad de Criterios / Sujeto a regulación armonizada
Oficina Gestora	Servicio de Educación

Naturaleza	Servicio
Objeto	Servicio de Actividades socioculturales en los centros públicos de educación infantil y primaria, sedes de la Universidad Popular, y centros de promoción sociocultural adscritos al Servicio de Educación. Lote nº 2: Actividades y talleres socioculturales para infancia y jóvenes.
Número de expediente	20/25-S Lote nº 2
Adjudicatario	EULEN, S. A.
NIF Adjudicatario	A28517308
Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	5.514.030,40 euros de gasto máximo IGIC incluido, siendo el IGIC del 7% (según proposición económica de fecha 31/10/2025)
Importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	295.310,40 euros
Plazo de ejecución / duración / entrega	Tres (3) años, susceptible de dos prórrogas adicionales, expresas y de carácter anual, cada una de ellas.
Plazo de Garantía	Tres meses, computado a partir de la fecha del acta de finalización del servicio.
Tramitación / Procedimiento / Forma	Ordinaria / Abierto / Pluralidad de Criterios / Sujeto a regulación armonizada
Oficina Gestora	Servicio de Educación

Tercero. AUTORIZAR y DISPONER el gasto para el ejercicio 2026 por la cantidad de 367.373,89 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente y con número de operación del presupuesto de la corporación que se financia con fondos propios:

Ejercicio	Lote	Aplicación Presupuestaria	N.º Operación RC	Importes
2026	1	08042/33400/22799	2026.2.0017711.000	211.981,77 €
	2		2026.2.0017713.000	155.392,12 €

Cuarto. AUTORIZAR y DISPONER los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Ejercicios	Lote	Aplicación Presupuestaria	N.º Operación RC	Importes
2027	1	08042/33400/22799	2027.2.0000492.000	1.891.674,40 €
2028			2028.2.0000265.000	1.891.674,40 €
2029			2029.2.0000180.000	1.679.692,63 €

<i>Ejercicios</i>	<i>Lote</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º Operación RC</i>	<i>Importes</i>
2027	2	08042/33400/22799	2027.2.0000430.000	1.504.676,80 €
2028			2028.2.0000251.000	1.504.676,80 €
2029			2029.2.0000169.000	1.349.284,68 €

La adjudicación se fundamenta en el informe de la oficina gestora citado precedentemente, así como en el dictamen de la Mesa de Contratación de formulación de propuesta de adjudicación, documentos que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto. Dejar sin efecto, en términos contables, el gasto autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, por cuantía de 10.189.053,60 euros, de la aplicación presupuestaria 08042/33400/22799 a consecuencia de la adecuación de los créditos de las anualidades y cambio de ejercicio presupuestario.

Sexto. La empresa contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Séptimo. Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

Octavo. Notificar el presente acuerdo, con las formalidades legales inherentes, al adjudicatario, indicando de forma expresa que deberá proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del contrato en documento administrativo, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; a tal fin, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento le requerirá expresamente para ello, debiendo proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y siempre una vez transcurrido el citado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Noveno. Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

Décimo. Régimen de Recursos:

a. Contra el presente acto expreso, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de su notificación, que podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del mismo.

El órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Tomás Miller, núm. 2, C.P. 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b. En su caso, contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere procedente para la mejor defensa de su derecho.

03.- Toma de razón del acuerdo de escisión parcial de la sociedad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.U., a favor de la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., en virtud del cual ésta última sucede a la primera como entidad adjudicataria en el Acuerdo Marco, entre otros, del suministro de energía eléctrica, a través de la Central de Contratación de la FEMP, denominado Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), teniendo en consecuencia como entidad contratista del suministro de energía eléctrica para todas las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Expediente de Contratación 87/25-C CB AM FEMP 02/2024 - Lote 3, a la entidad NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de noviembre de 2025.

SE ACUERDA

Primero. *Tomar razón del acuerdo de escisión parcial de la sociedad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.U., a favor de la mercantil NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., en virtud del cual ésta última sucede a la primera como entidad adjudicataria en el Acuerdo Marco, entre otros, del suministro de energía eléctrica, a través de la Central de Contratación de la FEMP, denominado Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), teniendo en consecuencia como entidad contratista del suministro de energía eléctrica para todas las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Expediente de Contratación 87/25-C CB AM FEMP 02/2024 - Lote 3, a la entidad NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U., adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de noviembre de 2025.*

Segundo. *Notificar el acuerdo adoptado a la empresa NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A., NIF A08431090 con las formalidades legales inherentes.*

Tercero. *Comunicar el presente acuerdo que se adopte a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económico-Financiera, a los efectos de su competencia.*

Cuarto. Régimen de Recursos:

a. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no sea así, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismo o este hay podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante, salvo en el caso del procedimiento negociado sin publicidad, donde el plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados, o en los supuestos en que los pliegos no pudieran ser puestos a disposición por medios electrónicos, donde el plazo se computará a partir del día siguiente en que se hubieran entregado al recurrente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 b) de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 de la Ley 9/2017, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de especial en materia de contratación será de DOS MESES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso especial en materia de contratación se entienda desestimado.

c. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

04.- Aprobación y formalización del Contrato-Programa entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA).

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar el texto del “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.” que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo. - Acordar la formalización del “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.” que se realizará en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la alcaldesa presidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

Tercero. - Notificar a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. el presente acuerdo a los efectos oportunos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6C9/snCwgTkOzuQi1/zMvg==>

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR

SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

05.- Autorización del gasto por un importe de 20.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Real Club Náutico de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el citado club beneficiario.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria: 2026/02059/43000/48932
- Concepto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la promoción turística náutica de la ciudad y el fomento de la práctica de los deportes de mar, para la ejecución del proyecto “Un Mar Inclusivo 2026”.
- Importe: 20.000 € (Veinte mil euros).

Segundo. Conceder la subvención del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Real Club Náutico de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “Un Mar Inclusivo 2026”

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Real Club Náutico de Gran Canaria con CIF.G35008770, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/43000/48932 por importe de 20.000 euros y con nº de referencia 202620014638000.

Cuarto. Aprobar el Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “UN MAR INCLUSIVO 2026”, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente acuerdo.

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.

Sexto. Designar a D. Andrés Caballero Quintana, por vacancia conforme resolución 13528/2025, de 11 de abril, Jefe de la Sección de Promoción Económica, o al que los sustituya, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1BxEIqQGqIDt0BkzMduXiQ==>

06.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada federación beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, conforme a la propuesta aquí referida para la firma del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para la “Mejora de la

competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales” en la aplicación presupuestaria: 2026/02059/43000/48941, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de referencia 2026.2.0014639.000.

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2026 a la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) conforme al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, destinado a la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales”.

Tercero. Disponer el gasto a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/43000/48941, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de referencia 2026.2.0014639.000, por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas para la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente acuerdo.

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto. Designar a D. Andrés Caballero Quintana, por vacancia conforme resolución 13528/2025, de 11 de abril, Jefe de la Sección de Promoción Económica, o quien lo sustituya, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer

RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9KchPrsDz0cXo7YAmlhOeA==>

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

07.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada federación beneficiaria.

SE ACUERDA:

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

.- Aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48947 y nº de referencia 2026.2.0017989.000.

.- Concepto “Ejecución del proyecto “Achicando el Bote”.

.- Importe 15.000.- €

Segundo. Conceder la subvención del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria”.

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes con NIF G-

35254036, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/48947 por importe de 15.000 euros y con nº de referencia 2026.2.0017989.000.

Cuarto. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria de Botes para el desarrollo y promoción de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente acuerdo.

Quinto. Facultar al Concejal de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, para la firma del Convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Séptimo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Octavo. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=gBdvaiTA/qjSIJpv6mcYwQ==>

08.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2026, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el citado club beneficiario.

SE ACUERDA:

Primero: Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

- Aplicación presupuestaria: 2026/02059/17000/479.03.
- Reserva de crédito con número de referencia del documento: 2026.2.0012742.000.
- Concepto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para la promoción de los deportes de vela en la población adulta.
- Importe: 10.000 € (Diez mil euros).

Segundo: Conceder la subvención del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para la promoción de los deportes de vela en la población adulta.

Tercero: Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, CIF G-35393495, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/17000/479.03 (Reserva de crédito con número de referencia 2026.2.0012742.000 por importe de 10.000 euros.

Cuarto: Aprobar el Convenio de “Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para el fomento de la práctica de los deportes de mar”, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente acuerdo.

Quinto: Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.

Sexto: Designar al Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo: Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=veMPcZdmDgtCkIIRWdt6iw==>

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD

SERVICIO DE URBANISMO

09.- Aprobación, con carácter inicial, de la modificación menor del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” para la ejecución de la sentencia de 7 de noviembre de 2024, dictada en el P.O. n.º 157/2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se modificó el grado de la protección asignado al inmueble situado en la calle Cano, 12, de esta ciudad, Ficha VT-053 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”, formulada y promovida por este Ayuntamiento (expte. 25PD001 – MPEP VEGUETA-TRIANA_VT053).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial la Modificación menor del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” para la ejecución de la sentencia de 7 de noviembre de 2024, dictada en el P.O. n.º 157/2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se modificó el grado de la protección asignado al inmueble situado en la calle Cano,

12, de esta ciudad, Ficha VT-053 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”, formulada y promovida por este Ayuntamiento.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial de esta Modificación del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana”, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1, en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física de la parcela catalogada, situada en la calle Cano, número 2, barrio de Vegueta, de esta ciudad.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como procederá a su exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Someter esta Modificación del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”, por plazo de un mes, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el anterior artículo.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del

recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y
COORDINACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE EDUCACIÓN**

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación y liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del servicio de "Actividades socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural y deportiva", correspondiente al periodo comprendido de febrero a mayo de 2026, realizadas por la empresa EULEN S.A., por un importe total de 311.967,72 euros.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de "Actividades socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural y deportiva" dependientes del servicio de Educación, correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2026, realizados por la empresa EULEN S.A., con CIF número A28517308, por importe total de 311.967,72 € euros, de acuerdo con el Dictamen 392/2025 del Consejo Consultivo de Canarias de 2 de octubre de 2025, con cargo a los justificantes de indemnización que se detallan a continuación:

N.º Factura	Fecha	Concepto	Importe
FOEU-152294	28/02/2026	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	69.731,28 €
FOEU-165964	31/03/2026	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	76.396,77 €
FOEU-177050	30/04/2026	Servicios prestados durante el mes de abril de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	80.916,39 €
FOEU-188081	31/05/2026	Servicios prestados durante el mes de mayo de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	84.923,28 €
TOTAL			311.967,72 €

Segundo.- Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de “Actividades socioculturales en su vertiente formativa no reglada, de ocio y esparcimiento cultural y deportiva” dependientes del servicio de Educación, durante los meses de febrero a mayo de 2026, realizados por la empresa EULEN S.A., con CIF número A28517308, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 311.967,72 €.

Tercero.- Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes al los meses de febrero a mayo de 2026, por importe total incluyendo impuestos de 311.967,72 €, a cargo en la aplicación 2026-08042-33400-22796, retención de crédito:

- RC con n.º operación contable 220260009851, de fecha 23/04/2026 por importe de 146.128,05 €, euros para los meses de febrero y marzo de 2026.

- RC con n.º de referencia de documento contable 2026.2.0017899.000, contabilizada el 23/06/2026 por importe de 165.839,67 €, euros para los meses de abril y mayo de 2026.

N.º de Operación Contable	N.º Factura	Fecha	Concepto	Importe
220260009851	FOEU-152294	28/02/2026	Servicios prestados durante el mes de febrero de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	69.731,28 €
	FOEU-165964	31/03/2026	Servicios prestados durante el mes de marzo de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	76.396,77 €
2026.2.0017899.000	FOEU-177050	30/04/2026	Servicios prestados durante el mes de abril de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	80.916,39 €
	FOEU-188081	31/05/2026	Servicios prestados durante el mes de mayo de 2026 como monitores para la realización de actividades socioculturales en centros educativos de Las Palmas de Gran Canaria.	84.923,28 €
TOTAL				311.967,72 €

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa EULEN S.A., con CIF número A28517308, haciéndole saber que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

INTERVENCIÓN GENERAL

11.- Toma de razón del Informe de la interventora general de fecha 24 de julio de 2026, referido a la comunicación de alerta por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (PMP).

INFORME

PRIMERO: Según los datos obrantes en la contabilidad municipal al día de la fecha y a la vista de la información relativa al PMP a proveedores de ese Ayuntamiento, remitida y disponible en la herramienta Autoriza publicada por el Ministerio de Hacienda (MH) en la central de información Económico-Financiera contenida en su página web en virtud del Real Decreto 636/2014, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, se observa que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, en concreto, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

Periodos de 2026	PMP Global (en días)
Marzo	62,46
Abril	68,49
Mayo	80,43
Junio	65,83

SEGUNDO: De acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF):

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno de la Corporación Local.”

Por otra parte, en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y publicar periódicamente, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, la información del periodo medio de pago a proveedores (PMP) del mes o trimestre anterior, según corresponda.

El envío de los datos del PMP al Ministerio de Hacienda para cumplir la obligación de remisión conforme el citado RD 635/2014, tiene que efectuarse a través de la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Además, esta aplicación permite a la Corporación Local incluir la comunicación de alerta requerida por el artículo 18.5 de la LOEPSF. Sin embargo, como se indica en la misma, esta comunicación se realiza “sin perjuicio de la comunicación que, en su caso, deba hacer la Entidad local a la Comunidad Autónoma correspondiente de tener esta atribuida la tutela financiera.”.

Por ello, si el Órgano Interventor debe realizar la comunicación de alerta exigida en el artículo 18.5, tendrá que comunicarlo tanto a la Junta de Gobierno Local como a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, en su calidad de órgano de tutela y, conforme lo indicado en la citada aplicación, adjuntar un documento que acredite la remisión de la referida comunicación a ambos órganos.

Por lo expuesto, se informa que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, la comunicación de alerta que deba remitir el Órgano Interventor a dicha Viceconsejería se presentará por medios electrónicos a través de los registros integrados en Geiser/ORVE, dirigido a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, para su posterior carga en la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO: En base a los antecedentes señalados, habiéndose advertido en los correspondientes informes de control financiero por este Órgano Interventor, se

formula expresamente COMUNICACIÓN DE ALERTA por incumplimiento del PMP de acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) debiéndose dar traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local, al Ministerio de Hacienda, y al órgano de tutela autonómico a través de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Lo que se informa a los efectos oportunos.